

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO**, COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS **C. LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, REGIDOR SÍNDICO, Y EL **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"PRESAS BAJO TIERRA S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

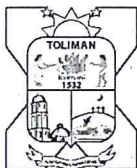
DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por conducto de su Representante Legal:

A) Es una Persona Moral, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y debidamente autorizada por el Sistema de Administración Tributaria, para operar bajo el Régimen General de Ley de Personas Morales, tal y como lo acredita mediante constancia de RFC PBT110530PBA

B) Que el **C. ING. MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, quien comparece a la firma del presente contrato en representación de la Empresa **"PRESAS BAJO TIERRA S.A. DE C.V."** cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número **30,017** (Treinta Mil Diecisiete) de fecha 30 de mayo de 2011, pasada ante la fe del **C. LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. quien otorga a su favor, Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración y cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

C) Declara que las facultades que le han sido otorgadas por su representada no le han sido revocadas, ni total ni parcialmente a la fecha de la firma del presente contrato.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



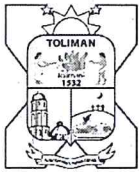
D) Se identifica con credencial para votar, con clave de elector ALSNMG57081822H100.

E) Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Blvd. Hacienda El Jacal No. 415, Col. Ejido El Retablo Querétaro Qro. C.P. 76180

F) Cuenta con la Patente No. 347027 otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo la denominación "PROCESO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POR MEDIO DE PRESAS BAJO TIERRA Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO".

II. - Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Representante Legal, que:

1. El Municipio de Toluimán Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico Municipal ejerce la representación Legal del Municipio.
3. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del programa "**PARTICIPACIONES FEDERALES 2023**". Lo anterior en cumplimiento al numeral 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
4. Que la Síndico, **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, y el **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 33 fracciones VI, XII, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MTQ850101JZA** y su domicilio legal se encuentra ubicado en **ANDADOR JUÁREZ NÚMERO 3, CENTRO, TOLIMÁN QUERÉTARO.**
6. Que cuenta con los recursos necesarios para la realización del pago atendiendo a las condiciones que se establezcan en el presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en celebrarlo al tenor de las siguientes:

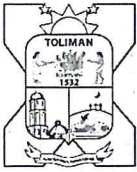
CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará a **"EL MUNICIPIO"** el Servicio de Elaboración de Proyecto Ejecutivo **"PROCESO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POR MEDIO DE PRESAS BAJO TIERRA Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO"**, el cual consta de las siguientes etapas:

- **Etapas 1 Análisis de Factibilidad** (Interacción con el interesado, recopilación de información, pre análisis de factibilidad)
- **Etapas 2 Visita Técnica** (Firma de convenio y solicitud de servicios, visita técnica de campo, definición de estudios necesarios para proyecto ejecutivo, presupuesto para proyecto ejecutivo)
- **Etapas 3 Estudios en Sitio** (Realización de estudios, cálculos y diseño, proyecto ejecutivo, presupuesto para construcción).

Comprometiéndose para tal efecto a realizar los trabajos necesarios para el desarrollo de dichas etapas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. – PAGO. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ **394,400.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido distribuidos de la siguiente manera: Se dará un anticipo correspondiente al 30% del valor total y el 70% restante



se cubrirá en dos parcialidades, dependiendo del avance del proyecto. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

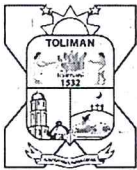
TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago por la Prestación del Servicio materia del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **0261371250201** – Número de Cuenta Clabe **030680900019315920** de la Institución Bancaria **BAN BAJIO**, a nombre de **MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**. La factura que el Prestador de Servicios expida a favor de “EL MUNICIPIO” con motivo del pago que este le efectuará, deberá cumplir con los requisitos, dispuestos en los artículos 29 Y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que, si dicha factura y/o recibo no se ajusta a lo establecido, no será recibida por “EL MUNICIPIO” y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte. Con apoyo en el numeral 42 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, 01 de febrero y concluirá el 31 de marzo de 2023.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumple con las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su total cumplimiento. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para él, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato o por cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este documento. Lo anterior acorde con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”. El presente contrato fue adjudicado de conformidad con el artículo 20 fracción III de la Ley de



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia de este contrato de común acuerdo por las partes, se podrán hacer modificaciones técnicas o administrativas mismas que deberán formalizarse a través de un convenio.

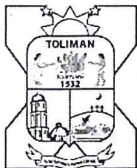
NOVENA. - GARANTIA. - Para garantizar el cumplimiento del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” entrega a “**EL MUNICIPIO**” cheque por la cantidad de \$ 394,400.00 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N. como garantía del anticipo, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo “**PROCESO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POR MEDIO DE PRESAS BAJO TIERRA Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO**”. (se anexa documento al presente contrato)

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “**EL MUNICIPIO**” designa como responsable de supervisión al Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluimán, o a quien este delegue dicha responsabilidad, que tendrá la facultad de supervisar, vigilar, controlar y revisará que efectivamente se realicen los trabajos correspondientes a cada una de las etapas del proyecto, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - BITÁCORA. “**EL MUNICIPIO**” a través del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluimán, llevará una bitácora, en la cual se deberá de registrar el cumplimiento de derechos y obligaciones concentrados por las partes que contenga al día la información, respecto del servicio contratado.

DECIMA SEGUNDA. - NO TRANSFERENCIA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder a terceros, los derechos y obligaciones derivados de este contrato en ningún momento ni por ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - SITUACIONES NO PREVISTAS. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, quedando en el entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y firmado por ambas partes.



DÉCIMA CUARTA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para la ejecución y debido cumplimiento del presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** designa como representante al **C. GUMARO GUERRERO PÉREZ**, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, por su parte el **ING. MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, se ratifica en representación de la Empresa **“PRESAS BAJO TIERRA S.A. DE C.V.”** para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y la competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluimán, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier causa.

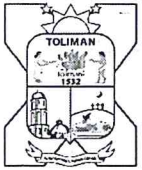
El presente Contrato y sus anexos constituyen la expresión de la voluntad de **“LAS PARTES”**, no existiendo vicio alguno del consentimiento tales como dolo, mala fe, error, violencia o lesión, que lo pueda invalidar, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo establecido, lugar y bajo las condiciones especificadas. Por lo que enteradas de su alcance y efecto lo firman ante la presencia de un testigo.

El presente documento consta de siete *fojas* útiles.

Toluimán, Querétaro a 01 de febrero de 2023.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. MIGUEL DE JESÚS ÁLVAREZ SÁNCHEZ

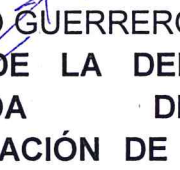


MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



“EL MUNICIPIO”


LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL.


C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA
ENCARGADA DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL
MUNICIPIO DE TOLIMÁN,
QUERÉTARO.

“TESTIGO”

C.P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES